

**“Q APIRIY - dar la mano a uno”**AUTORIZADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 4099-.2011-JUS
Av. Mariscal Benavides N° 620 San Vicente de Cañete - Cañete - Lima - Cel.: 945576618

EXP. N° 117-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 110 -2019

En la ciudad de Cañete, Distrito de San Vicente, siendo las 10:00 a.m. horas del día Viernes 18 del mes de Octubre del año 2019, ante mi Pilar Antonia Quispetira Trujillo identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40385744 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N°30660, y Registro de Especialización en Familia N° 4417, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO H&H** representado por su representante legal común Sra. **Jacqueline Teodolinda Huaita Munayco** con DNI N° 15452461, con domicilio en Mz. J Lt. 08 urb. Los Cipreses, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con domicilio legal en Jr. Urb. los Libertadores Mz. B Lt. 12, biblioteca Garro Muñante, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima debidamente representado por su Procurador Público Municipal, **Abog. Marlon Máximo Salazar Salvador**, identificado con DNI N° 45939824.y con registro CAC N°0295; la finalidad de llegar a un entendimiento de mutuo acuerdo, y con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto.

iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 10 de octubre del 2019, y que es parte integrante de la presente.

15452461
 Pilar A. Quispetira Trujillo
 ABOGADA DE LA LEGALIDAD
 REG. C.A.C. N° 181
 CENTRO DE CONCILIACION
 Q'APIRIY - DAR LA MANO A UNO



“Q APIRIY - dar la mano a uno”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4099-.2011-JUS

Av. Mariscal Bolognesi N° 630 San Vicente de Cañete, Cañete, Lima - Cel: 945576618

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

Con fecha 12 de agosto del 2019, mediante Carta Notarial N° 2622-2019, comunica a la Entidad la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales, normativas y reglamentos, señalados mediante Carta Notarial N° 666-2019, del mismo modo, señala para el día 16 de agosto del 2019 a horas 10:00 am para llevarse a cabo la diligencia de inventario físico y constatación notarial, como también reconocer los mayores gastos generales incurridos por la entidad generados por la demora en la recepción definitiva, y pago de la valorización y fórmula polinómica.

JM
15452461

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, en merito a la solicitud de conciliación, como también advirtiéndose la Resolución de Alcaldía N° 244-2019-AL-MPC de fecha 26 de agosto del 2019, la misma que ha dispuesto delegar al procurador Publico Municipal, la facultad de solicitar conciliaciones judiciales y extra judiciales, asistir a las audiencias, y conciliar judicial y extrajudicialmente en asuntos de materia laboral y demás asuntos descritos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

Handwritten signature and number 15452461

Respecto a la Primera Pretensión. - El CONSORCIO H&H dispone se declare nulo el proceso de resolución contractual, y se retrotraiga el procedimiento contractual hasta la etapa de conformación de nuevo comité de recepción de obras; para lo cual la Municipalidad Provincial de Cañete, se compromete que en el plazo de 05 días hábiles pueda reconformar el comité de recepción de obras así, como notificar al contratista la designación del nuevo supervisor de obra del mismo modo, de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado, solo podrá hacer uso del pliego de recepción con observaciones ello de conformidad con el Artículo N° 178 inciso 2° que señala que “(...) la comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego, no pudiendo formular más observaciones (...)”, siendo así, el nuevo comité de Recepción de obra deberá ratificar el listado de observaciones y siendo la función del

Pilar A. Quispelira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACION
“D'APIRIY - DAR LA MANO A UNO”

Handwritten signature



“Q APIRIY - dar la mano a uno”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4099-2011-JUS
Av. Mariscal Benavides N° 620 San Vicente de Cañete - Cañete - Lima - Cel: 945576618

comite de dar que se levante aquellas observaciones que existe de conformidad de acuerdo al Reglamento de Contrataciones con el Estado

Para efectos de un mejor punto de inicio de la presente conciliación, la misma se dará con la notificación de las observaciones al contratista, posterior a ello, los plazos correrán de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado hasta el consentimiento de la liquidación en el contrato.

JM
19425751

Respecto a la Segunda Pretensión. - El **CONSORCIO H&H** y la **Municipalidad Provincial de Cañete** después de un largo debate acuerdan y así declaran que el **Consortio H & H** renunciara a los **Mayores Gastos Generales** que pudiesen originarse desde el **Primero de enero del 2019** hasta la fecha actual en la que se lleva la presente conciliación, ello a razón de no originar perjuicios a la **Municipalidad Provincial de Cañete**; del mismo modo dichos pagos de reconocimientos de **Mayores Gastos Generales** que se originaron hasta la fecha **31 de Diciembre del 2018**; deberán ser considerados en la liquidación de obra; para lo cual el **CONSORCIO H&H** deberá acreditar dichos pagos.

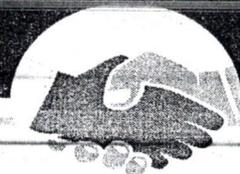
Respecto a la Tercera Pretensión. - La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, se compromete a derivar y requerir al nuevo supervisor de obra designado por la **Municipalidad**, dentro del plazo de **02** días hábiles de su designación, a efectos que proceda dicho supervisor a realizar la validación del reconocimiento por pago de valorización y formula polinómica, dentro el plazo de **05** días hábiles, y cumplir con cancelar dentro del plazo de **15** días hábiles de validado el reconocimiento de pago por el monto de **S/. 149.270.81 Soles**

Respecto a la Cuarta Pretensión. - **EL CONSORCIO H&H** se compromete a presentar la **Valorización pendiente**, una vez se proceda a notificar el acta de recepción con observaciones por parte de la entidad y supervisor a efectos que el supervisor de obras designado valide la valorización por el monto de **S/. 46. 874.79 Soles** posterior a la recepción total de obra, a efectos que proceda conforme tipifica el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. A. Quispesira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Rég. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACION
Q APIRIY - DAR LA MANO A UNO

[Handwritten signature]



“Q APIRIY - dar la mano a uno”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4099-.2011-JUS
Av. Mariscal Benavides N° 620 San Vicente de Cañete - Cañete - Lima - Cel.: 945576618

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Letrada Doña Pilar Antonia Quispetira Trujillo con Registro del Colegio de Abogados de Cañete N° 181, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 a.m. del día 18 de octubre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 110 -2019.

“La parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos pondrán en conocimiento de tal hecho al centro de conciliación”

Jacqueline Teodolinda Huaita Munayco
DNI N° 15452461

Marlon Máximo Salazar Salvador
DNI N° 45939824

Pilar A. Quispetira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. C.A.C. N° 181
CENTRO DE CONCILIACIÓN
“Q APIRIY - DAR LA MANO A UNO”

Pilar A. Quispetira Trujillo
ABOGADA DE LA LEGALIDAD
Reg. N° 20180